

NOTAS EXPLICATIVAS

La consideración de fallido en el cálculo de la tasa y ratio de fallidos en el S.05.1. Cuadro A y S.05.4. Cuadro A, es la siguiente:

Tasa/ Ratio	Consideración de fallido
Tasa de fallido - S.05.1. Cuadro A	Calculada, según las instrucciones de cumplimentación, sobre el principal de los activos titulizados dados de baja del Activo del balance por considerarse remota su recuperación.
Ratio- Activos Fallidos por impagos con antigüedad igual o superior a –S.05.4. Cuadro A	Calculada en función del principal de los activos titulizados vivos en el Activo del balance, y que se encuentren a la fecha de reporte en situación de impago superior al número de meses establecido según la definición de dudosos en la escritura.

Los Estados Financieros Públicos se han elaborado de acuerdo con los criterios establecidos en las instrucciones de cumplimentación y en la Circular 2/2016, de 20 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Para cualquier información adicional o aclaración sobre la información reportada se puede consultar en el apartado de Fondos de la página web <https://edt-sg.com/fondos/> o contactar directamente a través de la siguiente dirección de correo electrónico: info@edt-sg.com



JC3604598

José María Mateos Salgado
 NOTARIO
 C/ Castelló 66, 1º
 Telf. 91 577 52 66 - Fax. 91 431 21 69
 28001 MADRID

10/2025

NÚMERO OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES.-----
**ESCRITURA de NOVACIÓN MODIFICATIVA NO
 EXTINTIVA de la ESCRITURA de CONSTITUCIÓN del
 FONDO DE TITULIZACIÓN denominado “FINDIRECT,
 F.T.”, otorgada por “FINANCIERA ESPAÑOLA DE
 CRÉDITO A DISTANCIA EFC, S.A.” y “EUROPEA DE
 TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE
 FONDOS DE TITULIZACIÓN” -----**

En MADRID, a veintinueve de enero de dos mil veintiséis. -----
 Ante mí, **JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO**, Notario de
 Madrid y de su Ilustre Colegio, con vecindad y residencia en esta
 misma capital, -----

COMPARECEN

DE UNA PARTE:-----

DON JUAN MANUEL HERNANDO DE LUIS, mayor
 de edad, de nacionalidad española, domiciliado a estos efectos en
 Madrid, avenida de la Fuente de la Mora, número 4. Exhibe
 DNI/NIF 24260925L.-----

DOÑA ELENA-MARÍA ARMESTO PINA, mayor de
 edad, de nacionalidad española, domiciliado a estos efectos en
 Madrid, avenida de la Fuente de la Mora, número 4. Exhibe
 DNI/NIF 36129556Y. -----

Y DE OTRA:-----

DON FRANCISCO JAVIER EIRIZ AGUILERA, mayor de edad, de nacionalidad española, director general, domiciliado a estos efectos en Madrid, calle de Jorge Juan, número 68. Exhibe DNI/NIF 35110889D. -----

INTERVIENEN

1.º) Don Juan Manuel Hernando de Luis y doña Elena-María Armesto Pina intervienen en representación de «**FINANCIERA ESPAÑOLA DE CRÉDITO A DISTANCIA EFC, S.A.**» (en adelante, el “**Cedente**”), de nacionalidad española, duración indefinida y domicilio en Madrid, avenida Fuente de la Mora, número 4. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, donde tiene abierta la hoja número M-361.508, bajo Identificador Registral Único Social (IRUS) 1000273607965 e Identificador Único Europeo (EUID) ES28065.080358948. Dada de alta Censo de Obligados Tributarios de la Administración de Hacienda con el NIF A84101682. Tiene por objeto el que consta en la nota informativa societaria obtenida del Registro Mercantil mediante consulta telemática a su web www.registradores.org, que, en corroboración de los datos sociales esenciales expuestos, se incorpora a esta escritura como anexo (la “**Información Societaria**”). Constituida mediante escritura otorgada en Madrid el día 15 de septiembre de 2004 ante el notario don José Manuel Senante Romero con el número 2.755 de su protocolo.-----

10/2025



JC3604597

Dicha representación les resulta a los expresados intervinientes del poder que, especialmente en contemplación del negocio jurídico de constitución del fondo de titulización sobre el que versa esta escritura, y sus actos complementarios y conexos, incluida la novación objeto de este otorgamiento, les tiene conferido la sociedad, para su ejercicio mancomunado, según escritura otorgada en Madrid el día 7 de mayo de 2025 ante el notario don Tomás Pérez Ramos con el número 3.573 de su protocolo (el “**título representativo**”), conforme a la cual se elevaron a escritura pública los acuerdos adoptados por unanimidad por la junta general y universal de accionistas de la sociedad celebrada el día 5 de mayo de 2025, y por el consejo de administración de la misma compañía en sesión celebrada en la misma fecha, con asistencia de todos sus miembros y voto unánime.-----

Dicho título representativo aseveran los intervinientes no haber trascendido al Registro Mercantil por el carácter concreto del acto para el que dicho poder ha sido otorgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 94.1.5º) del Reglamento del citado Registro.-----

2.º) Don Francisco Javier Eiriz Aguilera interviene en representación del fondo de titulización denominado

“FINDIRECT, F.T.” (el **“Fondo”**), con domicilio en Madrid, calle de Jorge Juan, número 68, 2ª planta; con código LEI 959800Z56TNNKQTK4J47; y constituido mediante escritura autorizada por mí, el infrascrito notario, el día 16 de mayo de 2025 con el número 4.264 de mi protocolo (la **“Escritura de Constitución”**). -----

Dicha representación le resulta al expresado interviniente: --

a) De la representación legal del Fondo que corresponde a la sociedad gestora del mismo nombrada en la Escritura de Constitución del precitado Fondo, a saber, **“EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN”** (en adelante, la **“Sociedad Gestora”**), de nacionalidad española, duración indefinida y domicilio en 28009 Madrid, calle de Jorge Juan, número 68. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, donde tiene abierta la hoja número M-89.355, bajo Identificador Registral Único Social (IRUS) 1000249464066 e Identificador Único Europeo (EUID) ES28065.000458022. Dada de alta Censo de Obligados Tributarios de la Administración de Hacienda con el NIF A80514466. Tiene por objeto el que consta en la nota informativa societaria obtenida del Registro Mercantil mediante consulta telemática a su web www.registradores.org, que, en corroboración de los datos sociales esenciales expuestos, se incorpora a esta escritura como anexo (la **“Información**

10/2025



JC3604596

Societaria”). Constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el notario de Madrid don Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8ª, hoja M-89355, inscripción 1ª, con fecha 11 de marzo de 1993. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el notario de Madrid don Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Está asimismo inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2. Su objeto social, conforme al artículo segundo de

sus Estatutos, en su redacción actual tal y como ha sido modificado con motivo de la adaptación de la Sociedad Gestora a la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial (la “**Ley 5/2015**”) se transcribe a continuación: *“La Sociedad tendrá por objeto la constitución, administración, y representación legal de los fondos de titulización y de los fondos de activos bancarios en los términos previstos en la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito. Asimismo, podrá constituir, administrar y representar fondos y vehículos de propósito especial análogos a los fondos de titulización, constituidos en el extranjero, de acuerdo con la normativa que sea de aplicación.”*-----

b) Del poder que le tiene conferido la Sociedad Gestora en virtud de acuerdo adoptado por su consejo de administración en reunión celebrada el día 29 de marzo de 2017, elevado a instrumento público mediante escritura otorgada en Madrid el día 30 de marzo de 2017 ante mí, el infrascrito notario, con el número 1.172 de mi protocolo, que causó la inscripción 128^a en la hoja registral social.-----

c) Y del poder que especialmente en contemplación del negocio jurídico de constitución del fondo de titulización sobre el que versa esta escritura, y sus actos complementarios y conexos, incluida la novación objeto de este otorgamiento, le tiene conferido la Sociedad Gestora a virtud de acuerdo adoptado por

10/2025



JC3604595

la comisión delegada del consejo de administración de la Sociedad Gestora en fecha 29 de abril de 2025, según así consta en una certificación extraída del acta correspondiente, expedida en Madrid el día 29 de abril de 2025 por el secretario no consejero del consejo de administración don Juan Álvarez Rodríguez, con el visto bueno del presidente don don Roberto Vicario Montoya, que quedó elevada a instrumento público mediante la propia Escritura de Constitución del Fondo.-----

FE DE CONOCIMIENTO, JUICIO DE CAPACIDAD Y CALIFICACIÓN

1.º) Identifico a los comparecientes por sus documentos identificativos exhibidos y reseñados en la comparecencia, conforme al artículo 23.1.c) de la Ley del Notariado.-----

2.º) Respecto de las personas jurídicas aquí representadas: --

A) Asevera su respectiva representación interviniente:

a) la subsistencia de la capacidad jurídica de sus representadas; b) que sus datos identificativos esenciales (forma societaria, nacionalidad, denominación, objeto, domicilio y duración), antes expuestos, no han variado; c) que sus respectivas facultades representativas no les han sido revocadas, suspendidas ni limitadas, hallándose, por tanto, íntegramente vigentes; d) que el acto jurídico que formalizan en este instrumento se encuentra

comprendido dentro del objeto social de sus respectivas representadas (ya sea por tratarse de acto de desarrollo o ejecución, auxiliar o complementario, del mismo, ya sea por tratarse de acto de los llamados neutros o polivalentes cuya conexión con el objeto puede no ser patente o manifiesta, pero sin que se trate en modo alguno de acto contradictorio o denegatorio del mismo); y e) que no actúan en contravención de disposición estatutaria, acuerdo de órgano social o instrucción interna dictada por su mandante que restrinja su poder de representación para este acto.-----

B) Asevero yo, el notario: 1. Que los datos identificativos han sido extraídos de los propios títulos representativos reseñados en la intervención y –en su caso– de la Información Societaria incorporada, así como de copias autorizadas y/o testimonios de las escrituras que recogen las vicisitudes sociales referidas –en su caso– en la Intervención. 2. Que cada representación alegada me ha sido acreditada aportándose el documento auténtico (ya reseñado en la Intervención) del que resulta aquélla, debiendo entenderse por tanto haber quedado acreditado el título representativo tanto en su vertiente material como formal. 3. Que la reseña identificativa de dichos títulos es exacta y cierta, y no hay nada en ellos que altere, condicione, modifique o restrinja el alcance de las facultades allí contenidas necesarias a este otorgamiento (lo que

10/2025



JC3604594

dejo expresado con valor de testimonio en relación, conforme al Reglamento Notarial). -----

3.º) En cuanto a legitimación para actuar, la representación social interviniente asevera en relación a su respectiva representada: A) Que no está incurso en ninguna situación de insolvencia que haya desencadenado la ejecución de su patrimonio por parte de acreedor alguno y que le haya impuesto, conforme a la Ley Concursal, la intervención o suspensión de las facultades de administración y disposición de su patrimonio. B) Que no se encuentra incluida en los listados de Congelación de Fondos que los organismos competentes elaboran de acuerdo con la legislación de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. C) Que su NIF no se encuentra revocado. -----

Corroboro lo anterior la consulta telemática efectuada al Registro Público Concursal y al Órgano Centralizado de Prevención del Blanqueo de Capitales del Consejo General del Notariado, a través de la Agencia Notarial de Certificación (ANCERT) por medio de la plataforma SIGNO (Sistema de Gestión Integral del Notariado), que mediante su traslado a soporte papel se incorpora como anexo a esta escritura. -----

4.º) En cumplimiento de la obligación de identificación del

titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, yo, notario, recabada de los respectivos representantes sociales manifestación sobre dicha titularidad real, estos aseveran que sus representadas se integran en la tipología de las entidades financieras y, por tanto, se trata de entidades de las aludidas en el artículo 9 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, y relacionadas en el artículo 15 del Reglamento para la aplicación de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo. Respecto de dichas entidades, las mencionadas normas permiten la simplificación de las medidas de diligencia debidas en la identificación, quedando amparadas en (i) el artículo 7.1 de la misma Ley, que permite determinar el grado de aplicación de tales medidas en función del tipo de cliente y de operación, y (ii) la excepción prevista en el punto “Quinto” de la Comunicación 3/2010 de 6 de julio, del Órgano Centralizado de Prevención del Blanqueo, del Consejo General del Notariado. En razón a lo cual no es preciso individualizar a las personas físicas integrantes de su estructura de propiedad o control. -----

5.º) En vista, pues, de la naturaleza del acto o contrato que aquí se formaliza (ya calificado sintéticamente en el encabezamiento), y conforme a las prescripciones del Derecho sustantivo en orden a la capacidad de las personas, de acuerdo con los artículos 164 a 167 del Reglamento Notarial y 98 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales,



JC3604593

10/2025

Administrativas y del Orden Social (tal como el mismo ha quedado interpretado por la jurisprudencia), yo, el notario, asevero que, a mi juicio: (a) las facultades representativas acreditadas respecto de cada persona jurídica concurrente, son suficientes para este otorgamiento, y (b) que, en definitiva, todos los otorgantes tienen la capacidad necesaria (y, en cuanto a sus representantes, la legitimación suficiente según intervienen), para otorgar esta escritura ya calificada jurídicamente en el encabezamiento (adonde se hace remisión expresa, con independencia de que este juicio de suficiencia —que no debe entenderse expresado de forma genérica o abstracta como mera cláusula de estilo— se efectúe referido exactamente al acto que se desarrolla y contiene completo en este título, y no ceñido a la referencia sintética contenida en dicho encabezamiento). -----

En adelante, la “**Sociedad Gestora**”, el “Fondo” y el “Cedente”, conjuntamente, las “**Partes**”. -----

Al efecto, -----

EXPONEN

I.- Que mediante escritura otorgada en Madrid el día 16 de mayo de 2025 (la “**Fecha de Constitución**”) ante mí, el infrascrito notario, con el número 4.264 de su protocolo, la Sociedad Gestora y el Cedente formalizaron la «**ESCRITURA**

DE CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DENOMINADO “FINDIRECT, F.T.”» (la “**Escritura de Constitución**”), en virtud de la cual se procedió a la constitución del Fondo, cuyas circunstancias identificativas se han recogido ya precedentemente en el apartado 2.º) de la sección “Intervienen” de esta escritura. -----

II.- Que en la Fecha de Constitución y simultáneamente al otorgamiento de la Escritura de Constitución, el Cedente procedió a la cesión y transmisión al Fondo de los derechos de crédito derivados de los préstamos personales y préstamos al consumo otorgados por el Cedente frente a los Deudores (tal y como este término se define en la Escritura de Constitución), mediante la suscripción del contrato marco de cesión de derechos de crédito (“*MRSPA*”, por sus siglas en inglés), intervenido en póliza por el notario de Madrid, D. José María Mateos Salgado, con el número 523 de su libro registro de operaciones. -----

III.- Que con la finalidad de financiar la adquisición de los Derechos de Crédito, el Fondo, como prestatario y debidamente representado por la Sociedad Gestora, suscribió en la Fecha de Constitución (i) un contrato de financiación senior con J.P. Morgan SE, como prestamista senior (el “**Prestamista Senior Original**”); y (ii) un contrato de financiación subordinada con el Cedente, como prestamista subordinado. -----

IV.- Que el Cedente, la Sociedad Gestora, en nombre y

10/2025



representación del Fondo, y el Prestamista Senior Original han acordado novar la Escritura de Constitución, con el fin de, entre otros, modificar la Fecha de Corte, eliminar la Cuenta de Reserva de Gastos, cambiar la remuneración de las Cuentas del Fondo, ajustar determinadas fechas operativas e introducir la posibilidad de ceder Préstamos Frakmenta Extra (según se define este término más adelante). A estos efectos, la Sociedad Gestora remitirá en el día de hoy a la Comisión Nacional del Mercado de Valores una solicitud de comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial (la “**Ley 5/2015**”)-----

V.- Que en virtud de lo anterior y una vez obtenido, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2015, el consentimiento de los acreedores del Fondo, el Cedente y la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, otorgan la presente escritura de novación modificativa no extintiva de la Escritura de Constitución (la “**Escritura de Novación**”) que se regirá por las siguientes-----

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- MODIFICACIONES A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN.-----

A efectos aclaratorios, se incluye (i) en *letra cursiva* la redacción original, (ii) en **letra negrita, cursiva y subrayada** las modificaciones que hayan de efectuarse en la misma; y (iii) en **letra negrita, cursiva y tachada** aquella redacción original que es eliminada como consecuencia de las modificaciones efectuadas en virtud de la presente Escritura de Novación:-----

PRIMERA MODIFICACIÓN -----

Se modifica la redacción de (i) la definición de Fecha de Corte, en el apartado 1); (ii) de la definición de Periodo de Cobro, en el apartado 2); y (iii) de la definición de Fecha de Informe Mensual del Administrador, en el apartado 6) de la Estipulación 15.2 (*Fechas Relevantes y Periodos*) de la Escritura de Constitución, de tal manera que los términos en cuestión pasarán a tener el siguiente tenor literal: -----

1) “***Fecha de Corte***” significa la fecha correspondiente al **último undécimo (11º)** día de cada mes natural. -----

2) “***Periodo de Cobro***” significa el periodo que comienza en (*pero excluyendo*) una Fecha de Corte y termina en la siguiente Fecha de Corte (*incluida*), excepto en el caso de: -----

a) el Periodo de Cobro inicial, que será el periodo que comienza en (*incluyendo*) la Fecha de Corte Económica y termina en (*e incluyendo*) la Fecha de Corte inicial después de la Fecha de Cierre; y -----

b) el Periodo de Cobro inicial con respecto a un Derecho de

10/2025



JC3604591

Crédito adicional derivado de un Préstamo Frakmenta (a excepción de los Préstamos Frakmenta Extra), que será el periodo que comienza en (incluyendo) la Fecha de Corte Económica fecha en que se hubiera otorgado el correspondiente Préstamo Frakmenta y termina en (e incluyendo) la primera Fecha de Corte después de la Fecha de Compra con respecto a ese Préstamo Frakmenta. -----

(...) -----

6) “Fecha de Informe Mensual del Administrador” significa el día 15-20 de cada mes natural y, cuando dicho día no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior, en el cual el Administrador deberá proporcionar al Fondo el Informe Mensual del Administrador correspondiente al Periodo de Cobro precedente. -----

SEGUNDA MODIFICACIÓN-----

Se modifica parcialmente la redacción de la Estipulación 15.4 (Naturaleza jurídica de la cesión) la Escritura de Constitución, de manera que el apartado 3), en su tercer párrafo pasará a tener el siguiente tenor literal: -----

Cualquier cesión de cada Derecho de Crédito Adquirido será efectiva entre el Cedente y el Fondo a partir de (i) la Fecha de Corte Económica (incluida) en el caso de los Derechos de

Crédito Iniciales, y (ii) el ~~segundo~~ primer Día Hábil anterior a la Fecha de Compra correspondiente (incluida) en el caso de los Derechos de Crédito Adicionales y los Préstamos Frakmenta Extra (excepto de cualesquiera otros los Préstamos Frakmenta) y la fecha de originación correspondiente en el caso de los Derechos de Crédito Adicionales que califiquen como Préstamos Frakmenta (con exclusión de los Préstamos Frakmenta Extra). -

TERCERA MODIFICACIÓN-----

Se modifica parcialmente la redacción de la Estipulación 21.1 (*Procedimiento para la compra de Derechos de Crédito Adicionales*) apartado 2) de la Escritura de Constitución, que pasarán a tener el siguiente tenor literal: -----

2) A más tardar el ~~15~~20º día natural de cada mes natural, la Sociedad Gestora notificará al Cedente el Importe de Acumulación Objetivo. -----

(...). -----

CUARTA MODIFICACIÓN-----

Se modifica parcialmente la redacción de la Estipulación 34.2 (*Compromisos*) la Escritura de Constitución, de manera que el pasará a tener el siguiente tenor literal:-----

Los “**Compromisos Totales Senior**” serán inicialmente de 80.000.000€; sin embargo, en cualquier momento durante el Periodo Revolving, el Fondo (siguiendo las instrucciones de Findirect) podrá, mediante una notificación por escrito previa de



JC3604590

10/2025

al menos veinte (20) Días Hábiles (o un periodo más corto que pueda ser acordado por el Agente de la Financiación) solicitar un incremento de los Compromisos Totales Senior (un “Incremento de los Compromisos Totales Senior”) por un importe que sea al menos igual a la menor de las siguientes cantidades (i) ~~5.000.000~~ 2.000.000 de euros, y (ii) el Importe Disponible de los Compromisos Senior; siempre que (A) no se haya producido y continúe sin producirse un Supuesto de Resolución del Fondo, un Supuesto de Resolución General o un Supuesto de Amortización Anticipada (ni un Supuesto de Amortización Potencial del Fondo, Supuesto de Amortización General Potencial u otro Supuesto de Amortización Anticipada Potencial) o se produzca como consecuencia de dicho incremento (a menos que los Prestamistas Senior renuncien a ese derecho), (B) dicho Incremento de los Compromisos Totales Senior y el incremento relacionado del Compromiso Senior de cada Prestamista Senior (y) entrarán en vigor a partir de una Fecha de Pago Mensual y (z) se prorrateará entre los Prestamistas Senior de acuerdo con sus respectivos Compromisos Senior vigentes en ese momento, y (C) dicha notificación deberá establecer el importe del incremento del Compromiso Senior de cada Prestamista Senior y el Incremento

de los Compromisos Totales Sénior que se solicitan, así como la Fecha de Pago Mensual en la que el Fondo (o Findirect en nombre del Fondo) solicite que dicho Incremento de los Compromisos Totales Senior entre en vigor. -----
(...). -----

QUINTA MODIFICACIÓN-----

Se modifica parcialmente la redacción de la Estipulación 35.3 (*Disposición*), apartado 1) (d), de tal manera que pasará a tener el siguiente tenor literal: -----

(d) en la medida en que sea necesario, financiar la Cuenta de la Operación Gastos en la cantidad requerida para que ~~el importe acreedor de la Cuenta de Gastos~~ la dotación correspondiente al Importe de Reserva para Gastos en la Cuenta de la Operación no sea inferior, en cada momento, al Importe de Reserva para Gastos, según se define en la presente Escritura; -----

SEXTA MODIFICACIÓN -----

Se modifica parcialmente la redacción de la definición de Fondos Disponibles recogida en la Estipulación 37 (*Fondos Disponibles*), apartado b) de la Escritura de Constitución, de tal manera que el término en cuestión pasará a tener el siguiente tenor literal: -----

b) todas las cantidades depositadas en la Cuenta de Reserva de Efectivo y, de entre las cantidades depositadas en la



Cuenta de la Operación, aquellas correspondientes al Importe de Reserva para Gastos-la Cuenta de Reserva de Gastos; -----

SÉPTIMA MODIFICACIÓN-----

Se modifica parcialmente la redacción de la Estipulación 39 (*Orden de Prelación de Pagos Pre-Vencimiento*) de la Escritura de Constitución, que pasará a tener el siguiente tenor literal:

Antes del acaecimiento de un Supuesto de Vencimiento, los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago Mensual en el siguiente orden de prioridad (en adelante, el “Orden de Prelación de Pagos Pre-Vencimiento”) pero, en cada caso, solo en la medida en que los pagos y retenciones de los importes vencidos y exigibles con mayor prioridad a ser pagados o provisionados en dicha Fecha de Pago Mensual hayan sido completamente satisfechos: -----

1. primero, (i) pagar, *pari passu* y *pro rata* según los respectivos importes de los mismos, a la Sociedad Gestora (o a quién ésta designe) cualquier Gasto (que incluye, para evitar dudas, cualquier impuesto corporativo y comercial bajo cualquier Ley Aplicable) (en la medida en que el Importe de Reserva para Gastos ~~los fondos depositados de la Cuenta de Gastos~~ ~~hayan sido~~ ~~insuficientes~~ para pagar dichos Gastos durante el Periodo de Interés inmediatamente anterior); y

posteriormente (ii) abonar en la Cuenta de la Operación Gastos el importe necesario, si lo hubiera, para ~~llevar el saldo de la misma a un importe igual al Importe de Reserva de Gastos que la dotación correspondiente al Importe de Reserva para Gastos en dicha cuenta no sea inferior al Importe de Reserva para Gastos;~~-----

(...). -----

OCTAVA MODIFICACIÓN-----

Se modifica parcialmente la redacción de la Estipulación 40 (*Orden de Prelación de Pagos Post-Vencimiento*) de la Escritura de Constitución, que pasará a tener el siguiente tenor literal: -----

Después del acaecimiento de un Supuesto de Vencimiento, los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago Mensual en el siguiente orden de prioridad (en adelante, la “Orden de Prelación de Pagos Post-Vencimiento”) pero, en cada caso, solo en la medida en que los pagos y retenciones de los importes vencidos y exigibles con mayor prioridad a ser pagados o provisionados en dicha Fecha de Pago Mensual hayan sido completamente satisfechos: -----

1. primero, (i) pagará la Sociedad Gestora (o a quién designe esta) cualquier Gasto (que incluye, para evitar dudas, cualquier impuesto corporativo y comercial bajo cualquier Ley Aplicable)–(en la medida en que el Importe de Reserva para Gastos ~~los importes acreditados en la Cuenta de Gastos~~ hayan

10/2025



JC3604588

... sido insuficientes para pagar dichos Gastos durante el Periodo de Interés inmediatamente anterior); y posteriormente (ii) transferir a la Cuenta de la Operación Gastos la cantidad necesaria, si la hubiera, para ~~llevar el saldo de la misma a una cantidad igual al Importe de la Reserva de Gastos que la dotación correspondiente al Importe de Reserva para Gastos en dicha cuenta no sea inferior al Importe de Reserva para Gastos;~~ -----

(...). -----

NOVENA MODIFICACIÓN -----

Se modifica parcialmente la redacción de la Estipulación 46 (Contrato del Banco de Cuentas) de la Escritura de Constitución, de tal manera que pasará a tener el siguiente tenor literal: -----

46.1 NOMBRAMIENTO -----

En la Fecha de Constitución, la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación del Fondo, suscribirá el Contrato del Banco de Cuentas bajo el cual se abrirán las Cuentas del Fondo a nombre del Fondo con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (y cualquier Institución Elegible como Banco de Cuentas en la que se abra cualquier Cuenta del Fondo con el consentimiento previo y por escrito del Agente de la Financiación) el "Banco de Cuentas". -----

El propósito del Contrato del Banco de Cuentas es establecer los términos y condiciones para la apertura de la Cuenta de la Operación, y la Cuenta de Reserva de Efectivo y ~~la Cuenta de Reserva de Gastos~~ en los registros del Banco de Cuentas y la operación de dicha cuenta.-----

46.2 CUENTAS ADICIONALES-----

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, podrá solicitar en cualquier momento al Banco de Cuentas que abra, en sus registros y a nombre del Fondo, cuentas bancarias adicionales (que se denominarán, junto con la Cuenta de la Operación, y la Cuenta de Reserva de Efectivo y ~~la Cuenta de Reserva de Gastos~~, las “Cuentas del Fondo”) que puedan ser necesarias o convenientes para que el Fondo cumpla con sus derechos y obligaciones bajo los Documentos de la Operación. No será necesaria la modificación de esta Escritura a menos que la apertura de las Cuentas del Fondo adicionales tenga un impacto negativo en el Fondo o en los derechos de los Prestamistas o el resto de Acreedores del Fondo. Dichas Cuentas del Fondo adicionales se operarán de acuerdo con las disposiciones de esta estipulación. -----

46.3 CRÉDITOS-----

El Banco de Cuentas, al recibir fondos disponibles de cualquier importe, abonará dichos importes en las Cuentas del Fondo correspondientes de acuerdo con las instrucciones de la



JC3604587

10/2025

Sociedad Gestora y conforme a las prácticas bancarias comunes.

De acuerdo con las instrucciones de la Sociedad Gestora, los importes que deban abonarse en las Cuentas del Fondo en cualquier momento incluyen, pero no se limitan a, los siguientes:

*1) en el caso de la Cuenta de la Operación, cualquier importe relacionado con los Derechos de Crédito que sea abonado en la Cuenta de la Operación en dicha fecha por el Administrador de acuerdo con el Contrato de Administración; y cualquier otro importe recibido por el Fondo en dicha fecha de acuerdo con los Documentos de la Operación, **incluyendo el Importe de Reserva para Gastos;** y/o -----*

2) en el caso de la Cuenta de Reserva de Efectivo ~~o de la Cuenta de Reserva de Gastos~~, cualquier importe que sea abonado a dicha cuenta en dicha fecha conforme al Orden de Prelación de Pagos aplicable o de otro modo de acuerdo con los Documentos de la Operación. -----

46.4 DÉBITOS-----

De acuerdo con las instrucciones de la Sociedad Gestora, los importes que se cargarán en las Cuentas del Fondo en cualquier día incluyen, entre otros, los siguientes:-----

1) en el caso de la Cuenta de la Operación, cualquier importe que deba cargarse para pagar el Precio de Compra con

respecto a los Derechos de Crédito de acuerdo con el MRSPA o para cualquier otro propósito de acuerdo con los Documentos de la Operación; y/o-----

2) en el caso de la Cuenta de Reserva de Efectivo ~~o la Cuenta de Reserva de Gastos~~, cualquier importe que deba cargarse en dicha cuenta en esa fecha de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos aplicable o de otra manera de acuerdo con los Documentos de la Operación.-----

46.5 REMUNERACIÓN Y GASTOS-----

Las Cuentas del Fondo ~~no~~ devengarán, en su caso, la remuneración que acuerden en cada momento la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y el Banco de Cuentas, conforme a los términos y condiciones que resulten de aplicación. ningún interés a favor del Fondo y/o de la Sociedad Gestora. En consecuencia, no se pagará remuneración alguna sobre los saldos positivos mantenidos en las Cuentas del Fondo.

El Banco de Cuentas devengará una comisión por los servicios prestados bajo el Contrato del Banco de Cuentas de conformidad con el Contrato del Banco de Cuentas. y con las prácticas habituales del mercado. -----

(...).-----

DÉCIMA MODIFICACIÓN-----

Se modifica el Anexo 4 (Glosario) de la Escritura de Constitución, de manera que los términos definidos que hayan

10/2025



JC3604586

sido objeto de modificación en las modificaciones primera a novena anteriores de la presente Escritura de Novación, se actualizarán en el Glosario conforme a la nueva redacción establecida en las mismas. -----

En particular, se procede a actualizar los siguientes términos definidos: -----

1) “**Cut-Off Date**” (*Fecha de Corte*) - conforme a la Primera Modificación.-----

2) “**Collection Period**” (*Periodo de Cobro*) - conforme a la Primera Modificación.-----

3) “**Monthly Servicer Reporting Date**” (*Fecha de Informe Mensual del Administrador*) - conforme a la Primera Modificación.-----

4) “**Senior Commitments Increase Limit**” (*Incremento de los Compromisos Totales Senior*) - conforme a la Cuarta Modificación.-----

5) “**Available Funds**” (*Fondos Disponibles*) - conforme a la Sexta Modificación. -----

6) “**Fund Account**” (*Cuenta del Fondo*) - conforme a la Novena Modificación. -----

7) “**Extra Frakmenta Loans**” (*Préstamos Frakmenta Extra*) - conforme a la presente Décima Modificación. -----

8) “Purchase Price” (*Precio de Compra*) - conforme a la presente Décima Modificación. -----

Asimismo, se añade en el Glosario la definición de “Préstamos Frakmenta Extra”, que pasará a tener el siguiente tenor literal: -----

“Préstamo Frakmenta Extra” significa cualquier Préstamo Frakmenta que: (i) sea expresamente identificado por el Cedente como Préstamo Frakmenta Extra en la correspondiente Oferta de Venta; y (ii) cumpla cualquiera de las siguientes condiciones: (A) sea cedido al Fondo durante el Periodo Revolving y adquirido por el Fondo utilizando Deuda incurrida por el Fondo en cualquier Fecha de Financiación distinta de la Fecha de Financiación Senior inicial o de la Fecha de Financiación Subordinada inicial; o (B) sea adquirido en la primera Fecha de Compra inmediatamente posterior a la primera Fecha de Corte que tenga lugar el undécimo (11º) día del mes natural, si así lo acuerdan el Fondo, Findirect y cada uno de los Prestamistas Senior Mayoritarios. -----

La definición de “Préstamos Frakmenta Extra” tendrá el tenor literal siguiente en el Glosario en inglés: -----

“Extra Frakmenta Loan” (Préstamo Frakmenta Extra) means any Frakmenta Loan which: (i) is expressly identified by the Seller as an Extra Frakmenta Loan in the relevant Sale



JC3604585

10/2025

Offer; and (ii) either: (A) is assigned to the Fund during the Revolving Period and acquired by the Fund using Debt incurred by the Fund on any Funding Date other than the initial Senior Funding Date or the initial Subordinated Funding Date; or (B) is acquired on the first Purchase Date immediately following the first Cut-Off Date to occur on the 11th (eleventh) calendar day of a calendar month, if so agreed by the Fund, Findirect and each of the Senior Funders. -----

También se procede a novar el término “Precio de Compra” que pasará a tener el tenor literal siguiente en español: -----

“**Precio de Compra**” significa:(a) con respecto a los Derechos de Crédito Iniciales que se adquirieran en la Fecha de Financiación Inicial, un importe igual a EUR 100.183.850,56; y (b) con respecto a cualquier Derecho de Crédito Adicional que se adquiriera en cualquier Fecha de Compra posterior a la Fecha de Financiación Inicial: (i) en relación con cualquier Derecho de Crédito Adicional y Préstamo Frakmenta/Extra, (excepto de cualesquiera otros Préstamos Frakmenta) ~~que no esté vinculado a un Préstamo Frakmenta~~, el Saldo Deudor Ajustado agregado a la Fecha de Compra correspondiente de los Derechos de Crédito Adicionales que se asignen en dicha Fecha de Compra; o (ii) en relación con cualquier Derecho de Crédito

Adicional que esté vinculado a un Préstamo Frakmenta (excepto aquellos que estén relacionados con cualquier Préstamo Frakmenta Extra), el Saldo Deudor Ajustado agregado en el momento del desembolso inicial realizado bajo dichos Préstamos Frakmenta relacionados.-----

La definición de “Precio de Compra” tendrá el tenor literal siguiente en el Glosario en inglés: -----

*“**Purchase Price**” (Precio de Compra) means: (a) in respect of the Initial Receivables to be purchased on the Initial Funding Date, an amount equal to EUR 100.183.850,56; and (b) in respect of any Additional Receivables to be purchased on any Purchase Date following the Initial Funding Date: (i) in respect of any Additional Receivables and Extra Frakmenta Loans, (excluding any other Frakmenta Loans) ~~which are not related to a Frakmenta Loan~~, the aggregate Adjusted Receivable Balance as of the relevant Purchase Date of the related Additional Receivables to be assigned on such Purchase Date; or (ii) in respect of any Additional Receivables which are related to a Frakmenta Loan (excluding those which are related to any Extra Frakmenta Loans), the aggregate Adjusted Receivable Balance as of the initial advance made under such related Frakmenta Loans.-----*

Las mencionadas modificaciones en el Glosario tendrán por objeto mantener la coherencia interna de la Escritura de

10/2025



JC3604584

Novación y reflejar fielmente los cambios efectuados en las estipulaciones de la Escritura de Constitución, sin que ello afecte a la validez ni eficacia de los términos definidos ni del resto de la Escritura de Constitución.-----

UNDÉCIMA MODIFICACIÓN-----

Se modifica el Anexo 5 (*Acciones y cálculos de la Sociedad Gestora*) de la Escritura de Constitución, de manera que el apartado 2) de la PARTE B del citado anexo pase a tener el siguiente tenor literal: -----

2) *calcular, no más tarde del 15-20º de cada mes durante el Periodo Revolving, el Importe de Acumulación Objetivo;* -----

DUODÉCIMA MODIFICACIÓN -----

Se modifica el Anexo 6 (*Criterios de Elegibilidad*) de la Escritura de Constitución, de manera que el apartado 17) (a) de la parte de Criterios de Derechos de Crédito Elegibles del citado anexo pase a tener el siguiente tenor literal: -----

17) *se relaciona con un Contrato de Préstamo:* -----

(a) *que tiene un rendimiento fijo que no es inferior a 1%, sin que este criterio se aplique a los Préstamos Frakmenta Extra;* -----

(...).

SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN. -----

En la presente Escritura de Novación, los términos que aparezcan con sus iniciales en mayúscula tendrán el mismo significado que en la Escritura de Constitución, salvo que sean expresamente definidos en la presente Escritura de Novación, en cuyo caso tendrán el significado que en ésta se indique.-----

TERCERA.- TRANSFERENCIA DE LA CUENTA DE RESERVA DE GASTOS. -----

Sujeta a la inscripción de la presente Escritura de Novación en los registros oficiales de la CNMV, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo: (i) ordenará al Banco de Cuentas la transferencia de la totalidad de los importes existentes o que pudieran existir en la Cuenta de Reserva de Gastos a la Cuenta de la Operación; e (ii) instruirá al Banco de Cuentas el cierre de la Cuenta de Reserva de Gastos, confirmando por escrito la ejecución de lo anterior. -----

CUARTA.- PERÍODO DE COBRO TRAS LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE NOVACIÓN EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA CNMV. -----

Sujeto a la inscripción de la presente Escritura de Novación en los registros oficiales de la CNMV, y a su entrada en vigor en la Fecha de Corte prevista, de acuerdo con la Estipulación Octava de la presente Escritura de Novación, el periodo de cobro correspondiente a la Fecha de Pago Mensual inmediatamente siguiente a dicha inscripción comprenderá, con carácter



JC3604583

10/2025

transitorio y por una sola vez, desde el último día natural del segundo mes anterior a dicha Fecha de Pago Mensual (excluido) hasta el día 11 natural del mes de la referida Fecha de Pago Mensual (incluido), a fin de adaptar el cómputo al cambio de la “Fecha de Corte”. -----

QUINTA.- RÉGIMEN TRANSITORIO DE LA RESERVA DE GASTOS. -----

Sujeta a la inscripción de la presente Escritura de Novación en los registros oficiales de la CNMV y a su entrada en vigor en la Fecha de Corte prevista, de acuerdo con la Estipulación Octava de la presente Escritura de Novación, desde dicha fecha inclusive, todas las referencias contenidas en la Estipulación 44 (*Reserva de Gastos*) de la Escritura de Constitución del Fondo a la “Cuenta de Reserva de Gastos” se entenderán realizadas, a todos los efectos, a la Cuenta de la Operación, en lo que respecta a la dotación, mantenimiento y aplicación del Importe de Reserva para Gastos. -----

Asimismo, desde dicha fecha, cualesquiera referencias al saldo, importes acreditados o fondos existentes en la Cuenta de Reserva de Gastos se entenderán realizadas a la dotación correspondiente al Importe de Reserva para Gastos mantenida en la Cuenta de la Operación. -----

SEXTA.- PERSISTENCIA DEL RESTO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN. -----

Quedan en vigor todos los demás antecedentes y estipulaciones de la Escritura de Constitución del Fondo que no sean consecuencia de la modificación efectuada por la presente Escritura de Novación. -----

En caso de contradicción entre lo previsto en la presente Escritura de Novación y la redacción previa de la Escritura de Constitución, prevalecerá lo dispuesto en esta Escritura de Novación. En lo no modificado expresamente, se ratifican y confirman todos los términos de la Escritura de Constitución. ----

SÉPTIMA.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA ESCRITURA DE NOVACIÓN. -----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 5/2015, la Sociedad Gestora: -----

(i) aportará a la CNMV una copia autorizada de la presente Escritura de Novación para su incorporación al registro público correspondiente; y-----

(ii) difundirá la modificación de la Escritura de Constitución a través de la información pública periódica del Fondo y su página web. -----

OCTAVA.- FECHA DE EFECTIVIDAD.-----

Las Partes acuerdan que la presente Escritura de Novación tendrá efecto: -----

10/2025



JC3604582

.(i) con Fecha de Corte del 11 de febrero de 2026 (inclusive), siempre que la Escritura de Novación se haya inscrito en los registros oficiales de la CNMV con anterioridad al 20 de febrero de 2026 (inclusive); o -----

(ii) con Fecha de Corte del 11 de marzo de 2026 (inclusive), en el caso de que la inscripción de la Escritura de Novación en los registros oficiales de la CNMV se produzca entre el 20 de febrero de 2026 y el 20 de marzo de 2026 (inclusive).-----

NOVENA.- FALTA DE INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE NOVACIÓN. -----

En el supuesto de que la presente Escritura de Novación no llegara a inscribirse en los registros oficiales de la CNMV, la Escritura de Constitución del Fondo continuará plenamente vigente y desplegando todos sus efectos en sus propios términos, sin que la presente Escritura de Novación produzca efecto alguno ni se entienda modificada la Escritura de Constitución en ningún extremo. -----

DÉCIMA.- GASTOS. -----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura de Novación serán por cuenta del Fondo. ---

RESERVAS Y ADVERTENCIAS LEGALES

Hago yo, notario, verbalmente, las reservas de derechos y advertencias de deberes legalmente pertinentes conforme a las leyes, dejando consignadas expresamente, a los efectos oportunos, las que siguen:-----

Respecto de la trascendencia de las manifestaciones formuladas. Esta escritura pública prueba el hecho que motiva su otorgamiento y la fecha de éste y, en cuanto a las declaraciones hechas por los comparecientes, que las mismas se han formulado y quién ha sido su autor (conforme al artículo 1.218 del Código Civil), pero no la veracidad intrínseca de las mismas (es decir, su sinceridad o la ausencia de simulación en ellas), sin perjuicio del principio general de protección debida a los terceros de buena fe. En concreto así ocurre con: (i) las circunstancias que se han hecho constar por lo que resulta de las manifestaciones formuladas por los propios comparecientes, cuando no se han deducido de los documentos o títulos mostrados y reseñados a los oportunos efectos, y (ii) las afirmaciones de hechos (en particular, sobre la causa y el objeto del otorgamiento) y declaraciones de voluntad, respecto de las cuales se advierte especialmente de la trascendencia que la ley atribuye a la veracidad en las mismas y de la responsabilidad contraída al formularlas (incluso penal, en caso de falsedad), puesto que la falsedad o inexactitud de sus manifestaciones sólo pueden ser atribuibles al declarante (conforme a los artículos 174



JC3604581

10/2025

y 172, párr. 2º del Reglamento Notarial). Por su propia naturaleza, pues, no queda amparado por la fe pública el contenido de tales manifestaciones, afirmaciones y declaraciones, sino el mero hecho de haberse formulado, con independencia de que con ellas se estime que quedan suficientemente cubiertas las necesidades del tráfico jurídico en el ámbito que le es propio al instrumento público. -----

Respecto de la fiscalidad aplicable.- Se advierte de la obligación del pago de los impuestos que eventualmente graven los actos jurídicos formalizados en esta escritura; de las normas existentes sobre devengo de dichos impuestos, conforme a las cuales surge para los sujetos pasivos la obligación del pago de los mismos; del plazo del que se dispone a partir de dicho devengo para presentar las pertinentes declaraciones tributarias y efectuar en su caso el ingreso correspondiente, y de mi obligación como notario de remitir a la Hacienda Pública noticia del presente otorgamiento; así como de las responsabilidades en que puede eventualmente incurrirse en el caso de no efectuarse la presentación de las declaraciones tributarias exigibles. -----

Dicha advertencia se formula, conforme con la doctrina de la Dirección General de los Registros y del Notariado (resolución de 4 de enero de 2016), sobre la base de los conocimientos

tributarios que el notario debe tener mínimamente para prever, entender y explicar el alcance fiscal de los negocios jurídicos reflejados en el documento que autoriza, pero sin que de ello quepa inferir en modo alguno que el notario asume la función de la figura del asesor fiscal (cuya *lex artis* sí contempla el conocimiento exhaustivo de las normas tributarias, su vigencia, aplicación e interpretación, máxime en un marco jurídico de diversidad legislativa territorial y en el que incluso las calificaciones tributarias tienen criterios divergentes según el órgano administrativo o judicial que dictamine sobre su interpretación), y menos aún que deba hacerse responsable del resultado tributario. -----

En consecuencia con lo anterior, se advierte que las obligaciones tributarias derivadas de los actos formalizados en esta escritura surgirán y se exigirán (i) con arreglo a la verdadera naturaleza jurídica del hecho, acto o negocio realizado, cualquiera que sea la forma o denominación que los interesados le hubieran dado, y (ii) en tanto que concurren objetivamente los elementos definidores de la tributación correspondiente, es decir: el hecho imponible (circunstancia jurídica o económica fijada por la ley como desencadenante de la obligación de tributar), y el devengo (momento en el que se entiende realizado el hecho imponible y en el que se produce el nacimiento de la obligación tributaria), que contemplen las normas reguladoras del impuesto



JC3604580

10/2025

en cada caso aplicable, a las que habrá que estar, junto a la jurisprudencia que las interpreta, para determinar con exactitud y corrección los impuestos que concretamente se devenguen con causa en los actos contenidos en esta escritura, máxime a la vista del principio general conforme al cual la ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (art. 6.1.º Código Civil) y a lo establecido en el artículo 179 de la Ley General Tributaria, conforme al cual el contribuyente no será responsable de infracción tributaria cuando haya puesto la diligencia necesaria en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. -----

Respecto de la expedición de copias de esta escritura.

Conforme al artículo 249.1 del Reglamento Notarial, la copia autorizada de esta escritura será expedida en el plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes al de hoy. -----

Respecto de la protección de datos. De conformidad con lo previsto en la normativa general sobre protección de datos y en la legislación notarial: #1. Los datos personales de los comparecientes, necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, serán objeto de tratamiento en esta notaría conforme a lo previsto en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable

al acto o negocio jurídico documentado. **#2.** La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose los comparecientes obligados a facilitar los mismos, previamente informados de que la consecuencia de no hacerlo sería la imposibilidad de autorizar este instrumento público. **#3.** La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir con la normativa para la autorización de este instrumento, su facturación, seguimiento posterior y demás funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de la que pueden derivarse decisiones automatizadas autorizadas por la Ley y adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas normativamente, incluyendo la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo por las autoridades competentes. **#4.** Los datos se conservarán con carácter confidencial en la medida en que ello sea compatible con la naturaleza de este instrumento como documento público, y, por tanto, teniendo en cuenta el acto voluntariamente hecho público con él y la circulación que se prevé para el mismo en el tráfico jurídico. **#5.** El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. **#6.** Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios



JC3604579

10/2025

para cumplir con las obligaciones legales del notario o de quien le sustituya o suceda, y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. #7. Los comparecientes pueden ejercitar ante el notario sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento. Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. #8. Si los comparecientes, por la índole de su intervención, han facilitado datos de persona distinta, deberán haberle informado previamente de todo lo establecido por las normas de protección de datos para los casos en que los datos personales no se obtienen del interesado. -----

OTORGAMIENTO

Informados los comparecientes de su derecho a leer por sí mismos esta escritura, lo ejercitan, leyéndola íntegramente. Además, yo, notario, les reitero su contenido en la forma sumaria precisa para el cabal conocimiento de su alcance y efectos. Tras todo ello, hacen constar haber quedado debidamente informados de su contenido y prestan a éste su libre consentimiento. -----

AUTORIZACIÓN

Y yo, el notario, DOY FE: -----

a) De haber identificado a los comparecientes por medio de sus documentos identificativos reseñados en la comparecencia,

que me han sido exhibidos. -----

b) De que los comparecientes, a mi juicio, tienen capacidad y están legitimados para el presente otorgamiento en el concepto de su intervención. -----

c) De que este otorgamiento se adecua a la legalidad. -----

d) De que tras la lectura de este instrumento, de cuyo derecho a efectuar por sí he advertido a los comparecientes y del que han usado, reiterándoles yo, notario, además, sus puntos esenciales con la extensión necesaria para el cabal conocimiento de su alcance y efectos, aquéllos han manifestado quedar debidamente informados y prestar su consentimiento libremente.

e) Y de todo lo demás pertinente y de que este instrumento público se extiende sobre papel timbrado exclusivo para documentos notariales, en veinte folios de serie IY, números: 4228686 y los siguientes correlativos hasta el presente inclusive, que signo, firmo, rubrico y sello.-----

Siguen las firmas de los comparecientes.- Signado: José María Mateos Salgado.- Rubricados y sellado. -----

SIGUE DOCUMENTACIÓN UNIDA

10/2025

Registadores
DE ESPAÑA



DOCUMENTO UNIDO Nº **A**

Información Mercantil interactiva de los Registros Mercantiles de España

Registro Mercantil de MADRID

Expedida el día: 29/01/2026 a las 09:50 horas.

Para cualquier consulta respecto a la petición que acaba de realizar recuerde el número de solicitud asignado:
Nº Solicitud: **U07ZC54Z**

Índice de epígrafes solicitados :

- Datos generales
- Asientos de presentación vigentes
- Situaciones especiales
- Capital social
- Administradores y cargos sociales

Datos generales

Índice

Denominación: FINANCIERA ESPAÑOLA DE CREDITO A DISTANCIA EFC SA

Inicio de operaciones: INSC. REG. ESP.DEL BANCO DE ESPAÑA

Domicilio social: AVDA FUENTE DE LA MORA 4 MADRID 28-MADRID

Duración: Indefinida

N.I.F.: A84101682 EUID: ES28065.080358948

Datos registrales: Hoja M-361508 Tomo 20438 Folio 116 IRUS: 1000273607965

Objeto social: LA CONCESION DE PRESTAMOS Y CREDITO, INCLUYENDO CREDITO AL CONSUMO Y LA FINANCIACION DE TRANSACCIONES COMERCIALES;

C.N.A.E.: 6499 - Otros servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones n.c.o.p.

Estructura del órgano: Consejo de administración

Último depósito contable: 2024

Asientos de presentación vigentes

Índice

Diario de documentos: **Datos actualizados el 29/01/2026, a las 09:00 horas**
Diario/Asiento: No tiene asientos de presentación vigentes

Código Seguro de Verificación (CSV): 09999908A6D8BDEC069FD74C

El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso al archivo electrónico original del organismo emisor en la siguiente dirección: <https://sede.registadores.org/sede/sede-csv-web/csv>



Diario de cuentas: **Datos actualizados el 29/01/2026, a las 09:31 horas**
Diario/Asiento: No tiene asientos de presentación vigentes

Diario de libros: **Datos actualizados el 29/01/2026, a las 09:00 horas**
Diario/Asiento: No tiene asientos de presentación vigentes

Diario de auditores y expertos: **Datos actualizados el 29/01/2026, a las 09:00 horas**
Diario/Asiento: No tiene asientos de presentación vigentes

Situaciones especiales

Índice

No existen situaciones especiales

Capital social

Índice

Capital suscrito: 5.311.000,00 Euros.
Capital desembolsado: 5.311.000,00 Euros.


Administradores y cargos sociales

Índice

Nombre: HERNANDO DE LUIS JUAN MANUEL
DNI: 24260925L
Cargo: Consejero
Fecha de nombramiento: 27/06/2024
Duración: 27/06/2029
Inscripción: 45
Fecha de inscripción: 27/09/2024
Fecha de la escritura: 11/07/2024
Notario/Certificante: PEREZ RAMOS TOMAS
Residencia: MADRID - MADRID

Código Seguro de Verificación (CSV): 09999908A6D8BDEC069FD74C

El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso al archivo electrónico original del organismo emisor en la siguiente dirección: <https://cede.registadores.org/cede/sede-csv-web/csv>



JC3604577

10/2025

Registadores
DE ESPAÑA



Número de protocolo: 2024/6210

Nombre: CHACON ALCALA JOAQUIN

DNI: 2604611E

Cargo: Consejero

Fecha de nombramiento: 27/06/2024

Duración: 27/06/2029

Inscripción: 45

Fecha de inscripción: 27/09/2024

Fecha de la escritura: 11/07/2024

Notario/Certificante: PEREZ RAMOS TOMAS

Residencia: MADRID - MADRID

Número de protocolo: 2024/6210

Nombre: LLAIRO CANAL JOSE LUIS

DNI: 46312961T

Cargo: Consejero

Fecha de nombramiento: 27/06/2024

Duración: 27/06/2029

Inscripción: 45

Fecha de inscripción: 27/09/2024

Fecha de la escritura: 11/07/2024


Notario/Certificante: PEREZ RAMOS TOMAS

Residencia: MADRID - MADRID

Número de protocolo: 2024/6210

Código Seguro de Verificación (CSV): 09999908A6D8BDEC069FD74C

El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso al archivo electrónico original del organismo emisor en la siguiente dirección: <https://sede.registadores.org/sede/sede-csv-web/csv>



Nombre: REIRIS RICO IGNACIO
DNI: 7227976L
Cargo: Consejero
Fecha de nombramiento: 27/06/2024
Duración: 27/06/2029
Inscripción: 45
Fecha de inscripción: 27/09/2024
Fecha de la escritura: 11/07/2024
Notario/Certificante: PEREZ RAMOS TOMAS
Residencia: MADRID - MADRID
Número de protocolo: 2024/6210

Nombre: REIRIS RICO SILVIA
DNI: 2898189M
Cargo: Consejero
Fecha de nombramiento: 26/06/2025
Duración: 26/06/2030
Inscripción: 47
Fecha de inscripción: 17/07/2025
Fecha de la escritura: 02/07/2025
Notario/Certificante: PEREZ RAMOS TOMAS
Residencia: MADRID - MADRID
Número de protocolo: 2025/4458

Código Seguro de Verificación (CSV): 09999908A6D8BDEC069FD74C

El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso al archivo electrónico original del organismo emisor en la siguiente dirección: <https://sede.registadores.org/sede/sede-csv-web/csv>



JC3604576

10/2025

Registadores
DE ESPAÑA



Nombre: BORREGON BAQUERO MARIO MANUEL
 DNI: 03442976Z
 Cargo: Secretario no consejero
 Fecha de nombramiento: 21/11/2019
 Duración: Indefinida
 Inscripción: 38
 Fecha de inscripción: 16/12/2019
 Fecha de la escritura: 25/11/2019
 Notario/Certificante: PEREZ RAMOS TOMAS
 Residencia: MADRID - MADRID
 Número de protocolo: 2019/6224

Nombre: REIRIS RICO IGNACIO
 DNI: 7227976L
 Cargo: Presidente
 Fecha de nombramiento: 27/06/2024
 Duración: 27/06/2029
 Inscripción: 45
 Fecha de inscripción: 27/09/2024
 Fecha de la escritura: 11/07/2024
 Notario/Certificante: PEREZ RAMOS TOMAS
 Residencia: MADRID - MADRID
 Número de protocolo: 2024/6210

De conformidad con el artículo 145.1 del Reglamento del Registro Mercantil, el nombramiento de administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver.

Código Seguro de Verificación (CSV): 09999908A6D8BDEC069FD74C

El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso al archivo electrónico original del organismo emisor en la siguiente dirección: <https://sede.registadores.org/sede/sede-csv-web/csv>



sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

Esta información se expide con referencia a los datos incorporados al archivo informático del Registro Mercantil y tiene un valor meramente informativo. En caso de discordancia prevalece el contenido de asientos registrales sobre el índice llevado por procedimientos informáticos. La Certificación expedida por el Registrador Mercantil será el único medio para acreditar fehacientemente el contenido de los asientos y demás documentos archivados o depositados en el Registro (Artículo 77 del Reglamento del Registro Mercantil).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la Información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registadores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

Código Seguro de Verificación (CSV): 09999908A6D8BDEC069ED74C

El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso al archivo electrónico original del organismo emisor en la siguiente dirección: <https://sede.registadores.org/sede/sede-csv-wwb/csv>



10/2025



SELLO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

JC3604575

DOCUMENTO UNIDO Nº 2

INFORMACIÓN VISITA
Día 29/01/2026, a las 09:54 horas

DATOS GENERALES

Número documento:	A84101682
Razón social:	FINANCIERA ESPAÑOLA DE CRÉDITO A DISTANCIA EFC, SA

DATOS COTEJADOS

Congelación de fondos:	No existe coincidencia encontrada en la lista de congelación de fondos.
Titularidad real:	No existe coincidencia encontrada en la lista de titular real.
NIF revocado:	No existe coincidencia encontrada en la lista de NIF revocado.
Registro Concursal:	No existe coincidencia en la lista de Registro Concursal.

Información Mercantil interactiva de los Registros Mercantiles de España

Registro Mercantil de MADRID

Expedida el día: 29/01/2026 a las 09:56 horas.

Para cualquier consulta respecto a la petición que acaba de realizar recuerde el número de solicitud asignado:
Nº Solicitud: **U07ZF20C**

Índice de epígrafes solicitados :

- Datos generales
- Asientos de presentación vigentes
- Situaciones especiales
- Capital social
- Administradores y cargos sociales

Datos generales

Índice

Denominación:	EUROPEA DE TITULIZACION SOCIEDAD ANONIMA SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION
Página web corporativa:	www.edt-sg.es/com
Inicio de operaciones:	INSC. REGIS. ESPECIAL
Domicilio social:	C/JORGE JUAN 68 MADRID 28-MADRID
Duración:	Indefinida
N.I.F.:	A80514466 EUID: ES28065.000458022
Código LEI:	95980020140005903209
Datos registrales:	Hoja M-89355 Tomo 5461 Folio 49 IRUS: 1000249464066
C.N.A.E.:	6630 - Actividades de gestión de fondos
Estructura del órgano:	Consejo de administración
Dominios:	edt-sg.es
Último depósito contable:	2024

Asientos de presentación vigentes

Índice

Código Seguro de Verificación (CSV): 0999990811D7A491B4810279

El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso al archivo electrónico original del organismo emisor en la siguiente dirección: <https://sede.registadores.org/sede/sede-csv-web/csv>



10/2025

Registadores
DE ESPAÑA



Diario de documentos: **Datos actualizados el 29/01/2026, a las 09:00 horas**
Diario: 1246 **Asiento:** 1080 **Fecha de presentación:** 03/10/2002 **Fecha de escritura:** 15/07/2002 **Notario:** ORDÓÑEZ ARMÁN FRANCISCO MANUEL **Residencia:** CORUÑA, A - CORUÑA **Protocolo:** 2002/1658 Este documento se encuentra retirado por el interesado desde el día 11/12/2002

Diario de cuentas: **Datos actualizados el 29/01/2026, a las 09:31 horas**
Diario/Asiento: No tiene asientos de presentación vigentes

Diario de libros: **Datos actualizados el 29/01/2026, a las 09:00 horas**
Diario/Asiento: No tiene asientos de presentación vigentes

Diario de auditores y expertos: **Datos actualizados el 29/01/2026, a las 09:00 horas**
Diario/Asiento: No tiene asientos de presentación vigentes

Situaciones especiales

Índice

No existen situaciones especiales

Capital social

Índice

Capital suscrito: 1.803.037,50 Euros.

Capital desembolsado: 1.803.037,50 Euros.

Administradores y cargos sociales

Índice

Nombre: PINZOLAS GERMAN FRANCISCO JAVIER

DNI: 39344637D

Cargo: Consejero

Fecha de nombramiento: 15/09/2021

Duración: 15/09/2026

Código Seguro de Verificación (CSV): 0999990811D7A491B4810279

El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso al archivo electrónico original del organismo emisor en la siguiente dirección: <http://sede.registadores.org/sede/sede-cev-web/cev>



Inscripción: 156
Fecha de inscripción: 01/12/2021
Fecha de la escritura: 29/10/2021
Notario/Certificante: MATEOS SALGADO JOSE MARIA
Residencia: MADRID - MADRID
Número de protocolo: 2021/5653

Nombre: VICARIO MONTOYA ROBERTO
DNI: 22714106L
Cargo: Consejero
Fecha de nombramiento: 15/09/2021
Duración: 15/09/2026
Inscripción: 156
Fecha de inscripción: 01/12/2021
Fecha de la escritura: 29/10/2021
Notario/Certificante: MATEOS SALGADO JOSE MARIA
Residencia: MADRID - MADRID
Número de protocolo: 2021/5653

Nombre: EIRIZ AGUILERA FRANCISCO JAVIER
DNI: 35110889D
Cargo: Consejero
Fecha de nombramiento: 23/06/2022
Duración: 23/06/2027
Inscripción: 157

Código Seguro de Verificación (CSV): 0999990811D7A491B4810279

El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso al archivo electrónico original del organismo emisor en la siguiente dirección: <https://sede.registadores.org/sede/sede-csv-web/csv>



10/2025

Registadores
DE ESPAÑA




Fecha de inscripción: 12/09/2022
 Fecha de la escritura: 27/07/2022
 Notario/Certificante: MATEOS SALGADO JOSE MARIA
 Residencia: MADRID - MADRID
 Número de protocolo: 2022/4863

Nombre: JPMC STRATEGIC INVESTMENTS I CORPORATION
 DNI: N0248215F
 Cargo: Consejero
 Fecha de nombramiento: 15/09/2022
 Duración: 15/09/2027
 Inscripción: 163
 Fecha de inscripción: 14/12/2023
 Fecha de la escritura: 11/10/2023
 Notario/Certificante: SECRETARIO DEL CONSEJO
 Residencia: MADRID - MADRID

Nombre: BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL SA
 DNI: A79496055
 Cargo: Consejero
 Fecha de nombramiento: 30/06/2023
 Duración: 30/06/2028
 Inscripción: 164
 Fecha de inscripción: 15/12/2023
 Fecha de la escritura: 02/11/2023

Código Seguro de Verificación (CSV): 0999990811D7A491B4810279

El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso al archivo electrónico original del organismo emisor en la siguiente dirección: <https://sede.registadores.org/sede/sede-csv-web/csv>



Notario/Certificante: MATEOS SALGADO JOSE MARIA
Residencia: MADRID - MADRID
Número de protocolo: 2023/8361

Nombre: BANKINTER SOCIEDAD ANONIMA
DNI: A28157360
Cargo: Consejero
Fecha de nombramiento: 30/06/2023
Duración: 30/06/2028
Inscripción: 164
Fecha de inscripción: 15/12/2023
Fecha de la escritura: 02/11/2023
Notario/Certificante: MATEOS SALGADO JOSE MARIA
Residencia: MADRID - MADRID
Número de protocolo: 2023/8361

Nombre: BANCO DE SABADELL SA
DNI: A08000143
Cargo: Consejero
Fecha de nombramiento: 20/06/2024
Duración: 20/06/2029
Inscripción: 169
Fecha de inscripción: 08/10/2024
Fecha de la escritura: 29/07/2024
Notario/Certificante: MATEOS SALGADO JOSE MARIA

Código Seguro de Verificación (CSV): 0999990811D7A491B4810279

El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso al archivo electrónico original del organismo emisor en la siguiente dirección: <https://sede.registadores.org/sede/sede-csv-web/csv>



10/2025

Registadores
DE ESPAÑA




Residencia: MADRID - MADRID
 Número de protocolo: 2024/6587

 Nombre: GUTIERREZ JONES RICARDO LUIS
 DNI: 50831518T
 Cargo: Consejero
 Fecha de nombramiento: 20/06/2024
 Duración: 20/06/2029
 Inscripción: 169
 Fecha de inscripción: 08/10/2024
 Fecha de la escritura: 29/07/2024
 Notario/Certificante: MATEOS SALGADO JOSE MARIA
 Residencia: MADRID - MADRID
 Número de protocolo: 2024/6587

Nombre: BOVER RODRIGUEZ REYES
 DNI: 45584495J
 Cargo: Consejero
 Fecha de nombramiento: 17/06/2025
 Duración: 17/06/2030
 Inscripción: 173
 Fecha de inscripción: 06/08/2025
 Fecha de la escritura: 22/07/2025
 Notario/Certificante: MATEOS SALGADO JOSE MARIA
 Residencia: MADRID - MADRID

Código Seguro de Verificación (CSV): 0999990811D7A491B4810279

El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso al archivo electrónico original del organismo emisor en la siguiente dirección: <http://sede.registadores.org/sede/sede-csv-web/csv>



Número de protocolo: 2025/6881

Nombre: OLALLA MERLO FERNANDO MIGUEL
DNI: 2703989
Cargo: Representante
Fecha de nombramiento: 19/01/1993
Inscripción: 1
Fecha de inscripción: 11/03/1993
Fecha de la escritura: 19/01/1993
Notario/Certificante: BLANQUER UBEROS ROBERTO
Residencia: MADRID - MADRID
Número de protocolo: 1993/117

Nombre: PALACIO ELUA IGNACIO
DNI: 14686535
Cargo: Representante
Fecha de nombramiento: 19/01/1993
Inscripción: 1
Fecha de inscripción: 11/03/1993
Fecha de la escritura: 19/01/1993
Notario/Certificante: BLANQUER UBEROS ROBERTO
Residencia: MADRID - MADRID
Número de protocolo: 1993/117

Nombre: ANTON AZCOITI ERNESTO

Código Seguro de Verificación (CSV): 0999990811D7A491B4810279

El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso al archivo electrónico original del organismo emisor en la siguiente dirección: <https://sede.registadores.org/sede/sede-csv-wcb/csv>





JC3604571

10/2025

Registradores
DE ESPAÑA


DNI: 5409171
 Cargo: Letrado Asesor
 Fecha de nombramiento: 26/06/2000
 Duración: Indefinida
 Inscripción: 39
 Fecha de inscripción: 23/11/2000
 Fecha de la escritura: 26/06/2000
 Notario/Certificante: SECRETARIO
 Residencia: MADRID - MADRID
 Número de protocolo: 2000/110369

Nombre: MIRANDA MARTIN ARTURO
 DNI: 30646726P
 Cargo: Representante
 Fecha de nombramiento: 30/06/2006
 Duración: Indefinida
 Inscripción: 71
 Fecha de inscripción: 03/10/2006
 Fecha de la escritura: 18/09/2006
 Notario/Certificante: SECRETARIO DEL CONSEJO
 Residencia: MADRID - MADRID

Nombre: VILLASECA PEREZ PILAR
 DNI: 02634844X
 Cargo: Representante

Código Seguro de Verificación (CSV): 0999990811D7A491B4810279

El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso al archivo electrónico original del organismo emisor en la siguiente dirección: <https://sede.registradores.org/sede/sede-csv-web/csv>



Fecha de nombramiento: 30/05/2018
Duración: Indefinida
Inscripción: 136
Fecha de inscripción: 04/10/2018
Fecha de la escritura: 28/06/2018
Notario/Certificante: MATEOS SALGADO JOSE MARIA
Residencia: MADRID - MADRID
Número de protocolo: 2018/2837

Nombre: DURANTE PUJANTE FERNANDO
DNI: 50820050D
Cargo: Representante
Fecha de nombramiento: 19/09/2019
Duración: Indefinida
Inscripción: 141
Fecha de inscripción: 10/10/2019
Fecha de la escritura: 19/09/2019
Notario/Certificante: ORTEGA FERNANDEZ JESUS MARIA
Residencia: MADRID - MADRID
Número de protocolo: 2019/2180

Nombre: HERNANDEZ SANZ MARC
DNI: 39367468R
Cargo: Representante
Fecha de nombramiento: 19/12/2019

Código Seguro de Verificación (CSV): 0999990811D7A491B4810279

El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso al archivo electrónico original del organismo emisor en la siguiente dirección: <https://sede.registadores.org/sede/sede-csv-web/csv>



10/2025

Registadores DE ESPAÑA




Duración: Indefinida
 Inscripción: 143
 Fecha de inscripción: 03/02/2020
 Fecha de la escritura: 19/12/2019
 Notario/Certificante: GONZALEZ FUENTES RAUL
 Residencia: BARCELONA - BARCELONA
 Número de protocolo: 2019/4529

Nombre: ALVAREZ RODRIGUEZ JUAN
 DNI: 50316080S
 Cargo: Secretario no consejero
 Fecha de nombramiento: 10/06/2021
 Duración: Indefinida
 Inscripción: 150
 Fecha de inscripción: 22/07/2021
 Fecha de la escritura: 15/07/2021
 Notario/Certificante: MATEOS SALGADO JOSE MARIA
 Residencia: MADRID - MADRID
 Número de protocolo: 2021/3675

Nombre: VICARIO MONTOYA ROBERTO
 DNI: 22714106L
 Cargo: Miembro de Comisión Delegada
 Fecha de nombramiento: 15/09/2021
 Duración: 15/09/2026

Código Seguro de Verificación (CSV): 0999990811D7A491B4810279

El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso al archivo electrónico original del organismo emisor en la siguiente dirección: <https://sede.registadores.org/sede/sede-csv-web/csv>



Inscripción: 156
Fecha de inscripción: 01/12/2021
Fecha de la escritura: 29/10/2021
Notario/Certificante: MATEOS SALGADO JOSE MARIA
Residencia: MADRID - MADRID
Número de protocolo: 2021/5653

Nombre: EIRIZ AGUILERA FRANCISCO JAVIER
DNI: 35110889D
Cargo: Miembro de Comisión Delegada
Fecha de nombramiento: 15/09/2022
Duración: 23/06/2027
Inscripción: 160
Fecha de inscripción: 26/10/2022
Fecha de la escritura: 28/09/2022
Notario/Certificante: MATEOS SALGADO JOSE MARIA
Residencia: LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, LA - CÁDIZ
Número de protocolo: 2022/5881

Nombre: MIRANDA MARTIN ARTURO
DNI: 30646726P
Cargo: Representante
Fecha de nombramiento: 15/09/2022
Duración: Indefinida
Inscripción: 160

Código Seguro de Verificación (CSV): 0999990811D7A491B4810279

El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso al archivo electrónico original del organismo emisor en la siguiente dirección: <https://sede.registadores.org/sede/sede-csv-woh/csv>



10/2025

Registradores
DE ESPAÑA




Fecha de inscripción: 26/10/2022
 Fecha de la escritura: 28/09/2022
 Notario/Certificante: MATEOS SALGADO JOSE MARIA
 Residencia: LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, LA - CÁDIZ
 Número de protocolo: 2022/5881

Nombre: VICARIO MONTOYA ROBERTO
 DNI: 22714106L
 Cargo: Presidente
 Fecha de nombramiento: 18/10/2023
 Duración: 15/09/2026
 Inscripción: 166
 Fecha de inscripción: 15/12/2023
 Fecha de la escritura: 02/11/2023
 Notario/Certificante: MATEOS SALGADO JOSE MARIA
 Residencia: MADRID - MADRID
 Número de protocolo: 2023/8363

Nombre: VICARIO MONTOYA ROBERTO
 DNI: 22714106L
 Cargo: Presidente de Comisión Delegada
 Fecha de nombramiento: 18/10/2023
 Duración: 15/09/2026
 Inscripción: 166
 Fecha de inscripción: 15/12/2023

Código Seguro de Verificación (CSV): 0999990811D7A491B4810279

El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso al archivo electrónico original del organismo emisor en la siguiente dirección: <https://sede.registradores.org/sede/sede-csv-vcvb/csv>



Fecha de la escritura: 02/11/2023
Notario/Certificante: MATEOS SALGADO JOSE MARIA
Residencia: MADRID - MADRID
Número de protocolo: 2023/8363

Nombre: PINZOLAS GERMAN FRANCISCO JAVIER
DNI: 39344637D
Cargo: Miembro de Comisión Delegada
Fecha de nombramiento: 20/06/2024
Duración: 15/09/2026
Inscripción: 170
Fecha de inscripción: 08/10/2024
Fecha de la escritura: 29/07/2024
Notario/Certificante: MATEOS SALGADO JOSE MARIA
Residencia: MADRID - MADRID
Número de protocolo: 2024/6588

Nombre: BASCO DOMINGUEZ ALVARO
DNI: 50891948D
Cargo: Vicesecretario no consejero
Fecha de nombramiento: 26/09/2024
Duración: Indefinida
Inscripción: 171
Fecha de inscripción: 10/01/2025
Fecha de la escritura: 04/12/2024

Código Seguro de Verificación (CSV): 0999990811D7A491B4810279

El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso al archivo electrónico original del organismo emisor en la siguiente dirección: <https://sede.registadores.org/sede/sede-csv-web/csv>.



10/2025

Registadores
DE ESPAÑA



Notario/Certificante: MATEOS SALGADO JOSE MARIA
Residencia: MADRID - MADRID
Número de protocolo: 2024/10554

Nombre: EIRIZ AGUILERA FRANCISCO JAVIER
DNI: 35110889D
Cargo: Director General
Fecha de nombramiento: 09/05/2017
Duración: Indefinida
Inscripción: 130
Fecha de inscripción: 02/06/2017
Fecha de la escritura: 18/05/2017
Notario/Certificante: MATEOS SALGADO JOSE MARIA
Residencia: MADRID - MADRID
Número de protocolo: 2017/1863

De conformidad con el artículo 145.1 del Reglamento del Registro Mercantil, el nombramiento de administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.


Esta información se expide con referencia a los datos incorporados al archivo informático del Registro Mercantil y tiene un valor meramente informativo. En caso de discordancia prevalece el contenido de asientos registrales sobre el índice llevado por procedimientos informáticos. La Certificación expedida por el Registrador Mercantil será el único medio para acreditar fehacientemente el contenido de los asientos y demás documentos archivados o depositados en el Registro (Artículo 77 del Reglamento del Registro Mercantil).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Código Seguro de Verificación (CSV): 0999990811D7A491B4810279

El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso al archivo electrónico original del organismo emisor en la siguiente dirección: <https://sede.registadores.org/sede/sede-csv-web/csv>



Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registadores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

Código Seguro de Verificación (CSV): 0999990811D7A491B4810279

El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso al archivo electrónico original del organismo emisor en la siguiente dirección: <https://sede.registadores.org/sede/sede-csv-web/csv>



10/2025



JC3504567

4

DOCUMENTO UNIDO Nº



INFORMACIÓN VISITA
Día 29/01/2026, a las 09:55 horas

DATOS GENERALES

Número documento:	A80514466
Razón social:	EUROPEA DE TITULACION, SA

DATOS COTEJADOS

Congelación de fondos:	No existe coincidencia encontrada en la lista de congelación de fondos.
Titularidad real:	No existe coincidencia encontrada en la lista de titular real.
NIF revocado:	No existe coincidencia encontrada en la lista de NIF revocado.
Registro Concursal:	No existe coincidencia en la lista de Registro Concursal.

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido para "FINDIRECT, F.T." en treinta y dos folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie JC, números 3604598 y los treinta y uno anteriores en orden correlativo. Madrid, a veintinueve de enero de dos mil veintiséis. DOY FE. -----

ARANCEL NOTARIAL.- Disp.Adic.3ª Ley 8/89.- DOCUMENTO SIN CUANTIA.-

